

Resolución No. 201059 2018

25 MAY 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO VIGENCIA 2018, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA".

El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 1716 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece: Que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste. Este mandato es concordante con el Artículo 2 de la misma Carta que consagra como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, asegurar la vigencia de un orden justo y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, como principal responsabilidad de sus autoridades.

Que la ley 790 de 2002, en su artículo 15, establece que El Gobierno Nacional fortalecerá la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia, la cual desarrollará dentro de sus funciones las de prevención del daño antijurídico, profesionalización de la defensa de los intereses litigiosos del Estado y la recuperación de los dineros que con ocasión de las conductas dolosas o gravemente culposas de sus funcionarios o ex funcionarios haya pagado el Estado, así como las de coordinación, seguimiento y control de las actividades de los apoderados que defienden al Estado en las entidades del orden nacional, mediante la implementación y consolidación de un sistema integral de información que de manera transversal alerte sobre las eventualidades judiciales a que se expone el Estado. En cualquier caso, la Dirección de Defensa Judicial de la Nación asumirá directamente la coordinación de la defensa del Estado en todos los procesos que involucren una cuantía superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante el párrafo del Artículo 5 de la ley 1444 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, que tendrá como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa. Para ello, agrega la norma, tienen la misión de planificar, coordinar ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y fomentar el respeto de los derechos fundamentales.

Que el Artículo 2 del Decreto 4085 del 1 de noviembre de 2011, dispone que: la Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Que la ley 446 de 1998, en su Parte Tercera, relacionada con los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dispone que mediante ellos las partes puedan gestionar por sí mismas la solución de sus diferencias, en los asuntos susceptibles de transacción desistimiento, mediante las reglas señaladas en las disposiciones procedimentales que las desarrollan.

Que la ley 446 de 1998, en su Artículo 75, señala que las entidades públicas de los distintos órdenes, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se les señalen. Agrega que las demás entidades de derecho público tendrán la facultad de integrarlo.

Que el Decreto 1716 DEL 2009, reglamentario de las normas aplicables a la conciliación extrajudicial en asuntos de los contenciosos administrativo, en su Artículo 21 dispone que la prevención del daño antijurídico será considerada como indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de la entidad.

Que se requiere adoptar una política interna sobre la prevención del daño antijurídico para reducir la actividad litigiosa de la corporación, reducir su responsabilidad patrimonial, prevenir el daño antijurídico y fomentar el respeto de los derechos fundamentales de la comunidad, consonante con el objeto y la misión de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica de la Nación, para la cual se solemnizará el ejercicio que asume esta corporación.

Que mediante la resolución No. 02002 del 10 de noviembre de 2015, por medio de la cual, se ajustó la conformación del comité de conciliación de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, se dispone en su artículo 4; inciso 1 y 2: *Las funciones que ejercerá el mismo: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del Daño Antijurídico y 2. diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.*

Que con apoyo de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, el Comité de Conciliación formuló una política de prevención del daño antijurídico, siguiendo los cuatro paso a paso (Identificación de la actividad litigiosa, Análisis de las causas primarias o subcausas, Plan de acción y Evaluación y seguimiento); de acuerdo a los lineamientos y metodologías elaborados por la Agencia.

Que la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, mediante oficio con radicación No. 20183000023961 – DPE, de fecha 30 de abril de 2018 y recibido en esta Corporación el día 10 de mayo de 2018 con Radicado ENT -2913 nos informa que el Comité de Conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos y metodologías elaborados por esa agencia.

Que el comité de conciliación el día 24 de mayo de 2018, aprobó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de CORPOGUAJIRA, revisado por la ANDJE.

Que se hace necesario, implementar en la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, el Manual de Políticas de Prevención del daño antijurídico, ajustado por la ANDJE.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, revisado por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado; y aprobado por el Comité de Conciliación de CORPOGUAJIRA; el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El comité de conciliación, deberá realizar difusión y seguimiento al Manual adoptado e informar a la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado ANDJE; en el mes de febrero del año siguiente, si cumplió con los indicadores de resultados propuestos y con el impacto esperado.

ARTICULO TERCERO. -La presente resolución será publicada en la página web de la entidad, para su conocimiento público.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución deroga expresamente la resolución No. 00141 del 22 de enero de 2016.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Riohacha, Departamento de La Guajira, a los

25 MAY 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Yeldis C.



MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Código: GJ-M-01

Versión: 1

Fecha: 25/05/2018

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA	4
1. GENERALIDADES.....	5
1.1 Naturaleza Jurídica de la Entidad.	5
1.2 Comité de Conciliación.....	5
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.....	6
3. ANÁLISIS DE CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS.....	9
4. PLAN DE ACCIÓN.....	13
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	14

Lista de Tablas

Tabla 1. Identificación de la actividad litigiosa	7
Tabla 2. Análisis de las causas primarias o subcausas	9
Tabla 3. Plan de Acción.....	13
Tabla 4. Seguimiento y Evaluación.....	14



MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Código: GJ-M-01

Versión: 1

Fecha: 25/05/2018

INTRODUCCIÓN

La corporación Autónoma Regional de La Guajira ha sido una entidad cuidadosa de los procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos y de la observancia de las normas vigentes en cada una de éstas materias lo cual le ha generado un índice mínimo de demandas en los últimos años, evidenciándose así la existencia de buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos en la entidad.

No obstante, el propósito de la entidad es prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello, de acuerdo a la Metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se establece la presente política de prevención del daño antijurídico que se planea implementar en todos los procesos y procedimientos de la entidad, que se encuentra enfocada a la observancia permanente de la normatividad vigente y a la realización reglada de la actuación del funcionario de la oficina jurídica.



COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

Para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se reunió el Comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, conformado mediante la Resolución Número 02002 del 10 de Noviembre de 2015, la cual señala en su artículo cuarto, el cumplimiento de las funciones de dicho comité en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en razón del cual corresponde a dicho Comité, entre otros, "Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad", lo que equivale a la adopción de los correctivos necesarios para prevenir la materialización de daños antijurídicos, lo cual incluye la observancia y aplicación de los principios de igualdad, imparcialidad, debido proceso, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, para realizar el análisis de informes, identificación de problemas, búsqueda de causas, concertación de soluciones y formulación de las medidas correctivas y preventivas que permitan el adecuado ejercicio de su función pública en cada uno de los procesos y procedimientos que realiza la entidad, lo cual incluye el control de la aplicación de medidas adoptadas en el presente documento.

La garantía de éxito en la implementación de la política de prevención del daño antijurídico vigencia 2018, depende en gran parte del conocimiento que tengan de la misma los funcionarios de la Corporación y de la aplicación adecuada de cada uno de los procedimientos en cada área, por lo cual, se realizará la socialización necesaria para dar a conocer el presente documento al interior de la entidad.



MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Código: GJ-M-01

Versión: 1

Fecha: 25/05/2018

1. GENERALIDADES

1.1 Naturaleza Jurídica de la Entidad.

Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Artículo 23 Ley 99 de 1993)

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira, "CORPOGUAJIRA", fue creada mediante el Decreto 3453 de 1983, el cual fue modificado por la Ley 99 de 1993.

1.2 Comité de Conciliación.

De acuerdo con la Resolución 02002 del 10 de noviembre 2015, el Comité de Conciliación de CORPOGUAJIRA, se encuentra integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1.2.1 El Director General, quien lo presidirá

1.2.2 El Subdirector de Gestión ambiental.

1.2.3 El Subdirector de Autoridad Ambiental.

1.2.4 El Secretario General.

1.2.5 El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Actuarán solo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el secretario técnico que será ejercida por el asesor Código 1020 Grado 8 de la Dirección General, y será el encargado de elaborar las actas de las reuniones, rendirá los informes correspondientes, y demás funciones inherentes a su cargo contempladas en la ley y sus decretos reglamentarios.



MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Código: GJ-M-01

Versión: 1

Fecha: 25/05/2018

La participación de los integrantes será indelegable, con excepción de la del Director General.

El Comité podrá invitar a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo de las competencias asignadas a la misma en el artículo 6º numeral 3º del Decreto número 4085 del 1º de noviembre de 2011, quien tendrá la facultad de asistir a las sesiones en que sea invitado o que determine con derecho a voz y voto.

El Comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, procedió a evaluar las causas comunes de los litigios originados en el año (2016), para establecer una política de prevención del daño antijurídico encaminado a reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas generados con las decisiones adoptadas por la entidad en ejercicio de sus competencias.

Con la prevención se puede evitar o aminorar la causación del daño antijurídico como resultado del quehacer institucional de la Corporación autónoma Regional de La Guajira, la cual deberá impactar en las posibles demandas y reclamaciones judiciales que se lleguen a instaurar en contra de la entidad.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Teniendo en cuenta que las principales causas de la litigiosidad de la Corporación se relacionan con el desconocimiento de derechos laborales de funcionarios, los cuales vienen generando múltiples reclamaciones que concluyen en demandas judiciales.

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira, tomando como referencia el árbol de clasificación propuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado señala de manera general los hechos generadores de las reclamaciones durante la vigencia de 2016, para así agruparlas según el tipo de acción judicial, y de esta manera presenta la descripción de las reclamaciones.

No obstante lo anterior las demandas, a pesar de que los hechos relatados no implican que sean ciertos, puesto que deben ser probados en los casos donde aún no se ha fallado, tienen la función de alertar y mostrar a los responsables de los procesos misionales y administrativos, las posibles falencias en las actuaciones de la administración.

Es necesario señalar que la Corporación durante la vigencia del 2016 recibió e interpuso un total de trece (13), demandas de estirpe procesal.

De acuerdo a lo anterior se determina que la entidad presenta un nivel bajo de litigiosidad, respecto del total de demandas que se adelantan en contra del Estado, lo cual se puede observar en el siguiente informe:

Cuatro (4) Acciones de Repetición, una (1) Acción de Nulidad Simple, cuatro (4) Acciones Populares, Tres (3) Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, una (1) Nulidad Electoral.

Nombre de la entidad: Corpoguajira		Nivel de litigiosidad: Bajo		
Paso uno: identificación de la actividad litigiosa				
Periodo analizado		Desde:	01/01/2016	Hasta
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
Demanda	Repetición	Pago de condena o conciliación por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor o ex servidor público o particular en ejercicio de funciones publicas	4	\$1.115.516.061,17
Demanda	Nulidad Simple	Inconstitucionalidad del acto administrativo	1	No aplica
Demanda	Acción Popular	Violación o amenaza al goce del espacio público y a la utilización y defensa de bienes de uso publico	1	No aplica
Demanda	Acción Popular	Daño o amenaza ambiental por vertimiento de contaminantes	1	No aplica
Demanda	Acción Popular	Daño o amenaza ambiental por actividad industrial	1	No aplica
Condena	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nulidad Acto Administrativo - Resolución	2	\$285.310.000
Condena	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Illegalidad del acto administrativo que impone sanción por violación de normas de protección ambiental	1	No aplica
Condena	Nulidad Electoral	Violación al derecho de postulación a un cargo de elección popular	1	No aplica
Condena	Acción Popular	Daño o amenaza ambiental por actividad industrial	1	No aplica

Tabla 1



MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Código: GJ-M-01

Versión: 1

Fecha: 25/05/2018

La información plasmada anteriormente en la tabla para la identificación de las causas generales de los daños antijurídicos corresponde a cinco (5) acciones, las cuales representan la actividad litigiosa de la entidad durante el año 2016 (dos mil dieciséis).

Se observa que cada una de las acciones consta de una causa general, la cual fue tomada de la plataforma e-Kogui, dicho referente se utiliza para la veracidad de la información jurídica allí representada.

El valor económico de las pretensiones de toda la actividad litigiosa anteriormente señalada representa la suma de Mil cuatrocientos millones ochocientos veintiséis mil sesenta y un pesos (\$1.400.826.061).

A pesar de que la defensa de la Corporación ha sido adecuada, se hace necesario revisar y corregir las posibles fallas que persisten al interior de la entidad en materia de prevención del daño antijurídico, en orden de evitar reiteración de demandas y demás reclamaciones cuyas causas pueden ser suprimidas y su efecto minimizado en el futuro.

Se prioriza una causa general que se diligencia en la matriz No. 2 la cual responde a la de nominación de "Pago de condena o conciliación por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor o ex servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas". La razón por la cual se priorizo dicha causa es por su alta frecuencia dentro de la actividad litigiosa, por lo tanto, es pertinente estudiar los hechos presentados y plantear las medidas necesarias para mitigar la ocurrencia de la misma.

3. ANALISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS:

Para la respectiva identificación de las causas primarias se prioriza una causa general como base de información litigiosa. Dicha priorización se realizó teniendo en cuenta la frecuencia de la causa siguiendo los parámetros establecidos por la ANDJE.

Nombre de la entidad: Corpoguajira						Nivel de litigiosidad: Bajo	
Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Vator	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
Pago de condena o conciliación por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor o ex servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas.	CORPOGUAJIRA mediante resoluciones vinculó a LAURA LORENA DIAZ LINDAO y WILFRIDO MONTES LOPESIERRA al cargo de profesional universitario, código 3020, grado 10, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo Ambiental en condición de empleado provisional, y al cargo de profesional especializado, código 3010, grado 22, de la Subdirección de Planeación, respectivamente, CORPOGUAJIRA desvinculó a los funcionarios mencionados declarándolos insubsistente, Considerando viciados por falsa motivación y desviación de poder los actos que ordenaron su desvinculación, LAURA DIAZ LINDAO y WILFRIDO MONTES LOPESIERRA a través de demanda iniciaron procesos judiciales de acción de nulidad y restablecimiento del	Falta de control de legalidad y debida motivación a los actos administrativos que ordenaron la desvinculación de los empleados en condición de provisionalidad.	2	\$417.171.273,98	Dirección General	Teniendo en cuenta, la debida justificación legal y motivación del acto administrativo de desvinculación	Alta



MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Código: GJ-M-01

Versión: 1

Fecha: 25/05/2018

<p>derecho en contra de CORPOGUAJIRA, con el fin de que se anularan y se le reconocieran sus derechos prestacionales, por lo que se condenó consecuencialmente a CORPOGUAJIRA a pagar a favor de los funcionarios a título de restablecimiento el derecho por concepto de indemnización, los sueldos, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir por los demandantes hasta su reintegro, CORPOGUAJIRA acató los fallos judiciales, liquidando las sentencias indemnizatoria conforme a la formula indicada , arrojando un valor de \$159.921.629,28 a LAURA LORENA DIAZ LINDAO y \$257.249.644,70 a WILFRIDO MONTES LOPESIERRA, sumas que fueron canceladas en su integridad a los demandantes</p>							
Pago de condena o conciliación por actuación dolosa o gravemente culposa de servidor o ex servidor público o particular en ejercicio de funciones publicas	CORPOGUAJIRA ofertó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los empleos que tenía vacantes para que fueran incluidos en la convocatoria No. 001 de 2005, para que previo el concurso de méritos respectivo fueran provistos con la lista de elegibles que se conformara para cada uno de los cargos, encontrándose entre los	Violación de la Administración al derecho de los elegidos en el concurso de mérito de carrera administrativa de ser vinculados a la entidad.	2	\$698.344.787,19	Dirección General	Si. Teniendo conocimiento y dar cumplimiento a la ley 909 de 2004 y todo lo reglamentario a los concursos de carrera administrativa	Alta



MANUAL DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Código: GJ-M-01

Versión: 1

Fecha: 25/05/2018

empleos ofertados el de profesional especializado, código 2028, grado 19, de la Subdirección de Planeación y el de profesional universitario, código 20 44, grado 11, Las señoritas MARIA DE LOS SANTOS DAZA BENJUMEA y MARIA ANGELICA EGURROLA HINOJOSA participaron en el concurso de méritos, resultando en primer lugar en las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la CNSC informó a la entidad que debía proceder a los nombramientos en periodo de prueba en estricto orden de mérito en los empleos que tenían listas de elegibles en firme, incorporaciones que conforme al artículo 7° del Acuerdo 025 del 18/7/2008 debían efectuarse dentro de los 10 días siguientes a esa comunicación, CORPOGUAJIRA, le comunicó a las señoritas DAZA y EGURROLA que los empleos para los cuales habían sido nombradas fueron objeto de supresión, considerando viciada por violación directa de normas superiores, falsa motivación, desviación de poder y violación del debido proceso, su no vinculación a los empleos para los cuales ocuparon el primer lugar

en la lista de elegibles, iniciaron proceso judicial de acción de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de CORPOGUAJIRA, con el fin de que se implicaran para ellas los actos de supresión de los empleos se les reconocieran sus derechos prestacionales, por lo que se condenó a CORPOGUAJIRA a incorporar en periodo de prueba a las demandantes y a pagarles una indemnización equivalente a todos los emolumentos salariales y prestacionales dejados de percibir, por lo cual CORPOGUAJIRA acató el fallo judicial, liquidando la condena indemnizatoria conforme a la formula indicada en las sentencias, arrojando un valor de \$475.635.210,10, para MARIA DE LOS SANTOS DAZA BENJUMEA y \$222.709.577,19 para MARIA ANGELICA EGURROLA HINOJOSA sumas que fue canceladas en su integridad a las demandantes

Tabla 2

Teniendo en cuenta la información plasmada en la matriz No. 2, se determinan 2 (dos) causas primarias o subcausas como generadoras de los hechos presentados en los procesos jurídicos de Carrera administrativa y Cargos en provisionalidad de CORPOGUAJIRA. Darles prioridad a estas causas permite contrarrestar de manera directa los factores que influyen en la reiteración de estas en medio de las funciones de la entidad.

4. Plan de Acción

Nombre de la entidad		Paso tres: plan de acción					
Causas primarias o secundarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va hacer?	Divulgación	
Falta de control de legalidad y debida motivación a los actos administrativos que ordenaron la desvinculación de los empleados en condición de provisionalidad.	Fortalecer el control de legalidad, de los actos administrativos de vinculación y desvinculación de los funcionarios en provisionalidad.	Aprobar los actos administrativos por la Oficina Jurídica para su posterior refrendación por parte del Director General.	En segundo semestre de 2018.	➤ Oficina Asesora Jurídica	➤ Humano	Acto Administrativo Página Web	
Violación de la Administración al derecho de los elegidos en el concurso de mérito de carrera administrativa de ser vinculados a la entidad.	Fortalecer el control de legalidad, de los actos administrativos de vinculación y desvinculación de los funcionarios en Carrera Administrativa.	□□Aprobar los actos administrativos por la Oficina Jurídica para su posterior refrendación por parte del Director General.	En segundo semestre de 2018.	➤ Oficina Asesora Jurídica	➤ Humano	Acto Administrativo Página Web	

Tabla 3



**MANUAL DE POLITICAS DE
PREVENCION DEL DAÑO
ANTIJURIDICO**

Código: GJ-M-01

Versión: 1

Fecha: 25/05/2018

5. Seguimiento y Evaluación

Nombre de la entidad Corpoguajira		Paso cuatro: seguimiento y evaluación				
Insumos del plan de acción		Evaluación				
Causa primarias o secundarias	Mecanismo	Indicador de Gestión	Medida	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto	
Falta de control de legalidad y debida motivación a los actos administrativos que ordenaron la desvinculación de los empleados en condición de provisionalidad	Aprobándolos por la Oficina Asesora Jurídica para su posterior refrendación por parte del director general.	Número de Actos administrativos aprobados por la Oficina asesora Jurídica sobre el número de actos administrativos expedidos	Fortalecer el control de legalidad, de los actos administrativos de vinculación y desvinculación de los funcionarios en provisionalidad	➤ Número de actos administrativos de vinculación y desvinculación aprobados / número de funcionarios en provisionalidad.	➤ # de demandas por la causa primaria año presente (-) Número de demandas por la causa primaria año anterior / Número de demandas causas primaria año presente *100.	
Violación de la Administración al derecho de los elegidos en el concurso de mérito de carrera administrativa de ser vinculados a la entidad.	Aprobándolos por la Oficina Asesora Jurídica para su posterior refrendación por parte del director general.	Número de Actos administrativos aprobados por la Oficina asesora Jurídica sobre el número de actos administrativos expedidos	Fortalecer el control de legalidad, de los actos administrativos de vinculación y desvinculación de los funcionarios en Carrera Administrativa.	➤ Número de actos administrativos de vinculación y desvinculación aprobados/Número de funcionarios en Carrera Administrativa.	➤ # de demandas por la causa primaria año presente (-) Número de demandas por la causa primaria año anterior / Número de demandas causas primaria año presente *100.	

Tabla 4